

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232020 00313 00**

En atención al escrito que antecede, se ordena **nuevamente** oficiar a la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DEL RIO – BOYACÁ** para que, en el menor tiempo posible, informe con destino a este despacho sobre el trámite dado al oficio 776 de septiembre 13 de 2023 allí radicado por este despacho.

Adjúntese copia del oficio antes referido y comunicación vista en ubicación 115 del C-1 - **Ofíciense y remítase por conducto de la secretaria.**

Por otra parte, se ordena oficiar a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del comunicado, allegue liquidaciones actualizadas de las obligaciones que allí reposan respecto de **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS**, indicando con precisión la cuenta en donde se deban realizar las conversiones respectivas. - Ofíciense y remítase por conducto de la secretaria.

Por último, en atención a la solicitud de entrega y distribución de depósitos judiciales que **MANCOMUNADAMENTE** allegan las partes, por secretaria entréguense a la sociedad acreedora los dineros que se encuentren consignados dentro del plenario hasta el monto de **\$270'000.000**, – realícense los fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8c5a7d75bedffc450ed1dbc7e997acab3ed9fc7cfc8cbfcb6105bb20803aef**

Documento generado en 22/01/2024 04:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232020 00428 00**

Obre en autos la respuesta **50N2022EE03254** de **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE**, al oficio 0419 de marzo 24 de 2022 allí radicado (*inscripción de demanda*), la que se pone en conocimiento de los extremos en la litis para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2fbf3ed87cf979e32dacc61a76886b9f46f3fb77f963402c4633b2ff23db**

Documento generado en 22/01/2024 04:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232021 00485 00**

Se reconoce personería a **HEVARAN SAS** para que por medio de la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, actúe como apoderada de **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaria, remítasele link del plenario a la apoderada antes reconocida, para que extraiga la documental que sea de su interés.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19744080d9eae15fc6afd57e7dab3284a5b1db0d1e533deb3d6bf305e1381368**

Documento generado en 22/01/2024 04:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232022 00008 00**

En atención a la anterior solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, para que se lleve a cabo la diligencia **ENTREGA** del automotor de placas **GZZ - 786** objeto del contrato de leasing financiero 240965, **SE COMISIONA** juez civil municipal de Bogotá, juez de pequeñas causas y competencia múltiple que por reparto corresponda y/o secretaria distrital de gobierno y alcaldía local de la zona respectiva, con amplias facultades, lo anterior de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del código General del Proceso; por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Por último, atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en desarrollo de este trámite respecto del automotor de placas **GZZ - 786**.

Ofíciase a quien corresponda.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63b6e70dc87fe9d431fb51a73a67a703871a97fae92278343dd486550165983**

Documento generado en 22/01/2024 04:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Solicitud de títulos para el expediente: **1100131030232022 00106 00**

Dando alcance al oficio OCCES23-AR1232 de noviembre 22 de 2023 proveniente de la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito – juzgado Cuarto civil del circuito de ejecución de sentencias, con base en el informe de títulos que precede, por secretaría oficiase a dicha dependencia judicial informando que para el asunto de la referencia no se encontraron dineros consignados en esta agencia judicial.

De ser necesario realícese el traslado del proceso a través del portal web de depósitos judiciales.

CÚMPLASE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9f51b2b1156f11a5c58b05e400ae1ce9b2dadd51de4d8954efc6fb191de723**

Documento generado en 22/01/2024 04:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232023 00165 00**

Se agrega a los autos la documental vista a posiciones 8/9 que da cuenta del envío efectivo de la citación de que trata el artículo 291 del código General del Proceso al aquí ejecutado, la que resultare efectiva.

Por otra parte, téngase en cuenta que el ciudadano **HAROLD AUGUSTO VALENCIA INFANTE**, fue notificado por aviso del auto que lo convoca (*art. 292 del C.G. del P*), tal como se acredita a posiciones 10/11 de la presente demanda virtual, quien dentro del término concedido no opuso excepción alguna; por lo tanto, integrada como se encuentra la relación jurídica procesal en el presente asunto, y **CONSIDERANDO** que:

1. En mayo 17 de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA -BBVA COLOMBIA-**, contra **HAROLD AUGUSTO VALENCIA INFANTE** (*Ubic. 05*), quien se notificó bajo los apremios del artículo 292 de nuestra normativa procesal civil, como da cuenta la documental adosada al asunto, sin oponer defensas dentro del lapso concedido.

2. Como no se observa ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, y están reunidos los presupuestos procesales, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 *ibidem*, se dictará el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Veintitrés civil del circuito de Bogotá.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado en el asunto.

SEGUNDO: Liquidese el crédito según lo prevé el artículo 446 del código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el avalúo y remate de los bienes cautelados y de los que posteriormente se embarguen, si fuese el caso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada; al liquidarlas conforme al artículo 366 *ibidem*, inclúyanse **\$4'2000.000 M/Cte**, como agencias en derecho.

QUINTO: Verificado lo anterior, remítase el proceso a los señores jueces civiles del circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para que continúen el conocimiento del mismo, si existieren dineros consignados para este asunto, mediante conversión pónganse a disposición de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9168cd7a8e50e853d69234f8ac29a7e5514b81c4b6d5371c8efdbb46e080d0f7**

Documento generado en 22/01/2024 04:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232023 00165 00**

Obren en autos las comunicaciones de bancos **DE OCCIDENTE, BBVA, DE BOGOTA, ITAU y DAVIVIENDA** (*ubics. 10 a 19*), las que se ponen en conocimiento de los extremos en la Litis para los fines que estimen pertinentes.

Por último, de cara a la anterior solicitud de medidas cautelares, conforme lo regla el artículo 593 del C.G. del P. , se decreta,

PRIMERO: El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la proporción legal de salarios, primas, bonificaciones, honorarios, comisiones y demás contraprestaciones económicas que devengue o que llegare a percibir el aquí ejecutado y que exceda del salario mínimo legal mensual vigente en la **GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS**.

Ofíciase al señor pagador de dicha entidad a fin de que se sirva colocar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario.

Limítese la medida a **\$690'000.000 M/Cte**

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89322a87988f82d33b6e662d00415d5a64e28450710477a686ec3d248fd6c772**

Documento generado en 22/01/2024 04:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232023 00172 00**

Conforme la documental y certificaciones de la empresa de correos que allega la parte actora, téngase en cuenta que la demandada **KADAS SA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** por medio de su **LIQUIDADOR CARLOS ALBERTO SANCHEZ RINCON**, se encuentra legalmente notificada bajo los apremios del artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, sin que dentro del término legal hiciera uso de su derecho a la defensa y contradicción.

Por otra parte, obre en autos la documental allegada en ubicaciones 43 y 45 de la encuadernación que da cuenta de las notificaciones fallidas de **LEASING POPULAR – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SA – EN LIQUIDACION - LEASING POPULAR CF SA** aquí integrada como litisconsorte por pasiva.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de notificar a **LEASING POPULAR – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SA – EN LIQUIDACION - LEASING POPULAR CF SA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del código General del Proceso, se ordena su emplazamiento en la forma y términos de que trata el anterior precepto.

Por lo tanto, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10° del decreto legislativo 806 de 2020, por secretaria realícese la inclusión de los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. y artículo 1° del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f7a283f84070c78be387c1ed9b87e279c2d10c73fcdd910bfec9d6e3072470**

Documento generado en 22/01/2024 04:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **110014003053 2023 00229 01.**

De conformidad con el artículo 327 del código General del proceso en consonancia con el **artículo 12 de la ley 2213 de junio 13 de 2022**, admítase en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia que en noviembre 8 de 2023 emitió el juzgado Cincuenta y Tres civil municipal de esta urbe (*artículo 327 del C.G.P.*).

Cumplidos los términos establecidos en el artículo arriba resaltado, regrese este asunto al despacho.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcca22d821ffc8619cb18beef944032499fdd771678352cd38b8fe739cd2221**

Documento generado en 22/01/2024 04:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232023 00296 00**

Obren en autos las comunicaciones de bancos **DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL, ITAU, PICHINCHA, GNB SUDAMERIS** y **AV VILLAS** (*ubics. 6 a 24*), las que se ponen en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

De cara a la anterior solicitud de medidas cautelares, conforme lo regla el artículo 593 del C.G. del P., se decreta,

PRIMERO: EI EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **300 - 3438** denunciado como de propiedad de la sociedad ejecutada. Ofíciase a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos que en derecho corresponda, comunicando la medida a fin de que se sirvan tomar atenta nota de ella en los términos del numeral 1º art. 593 del C.G. del P.

Una vez obre en el expediente el certificado de tradición y libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8d276c84fbc1c077d62871f1c7cb43e88dab4a346eace7ddfe456dd4b90455**

Documento generado en 22/01/2024 04:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232023 00507 00**

Conforme la documental vista a posiciones 7 a 13, se dispone:

PRIMERO: En atención a la petición e informe secretarial que anteceden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 287 del código General del Proceso, se adiciona a los numerales 1.2 y 2.2 del mandamiento de pago librado en noviembre 16 de 2023 en este sentido:

Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA SA contra YULITH PATRICIA CHACON MENDEZ y JAIME ANTONIO PLATA BOGOYA, para que, en el término de cinco días, paguen:

[...]

1.2.- \$31'602.111, por los intereses de plazo causados sobre el anterior capital, entre **junio 04 de 2023 y junio 23 de 2023.**

[...]

2.2.- \$211'842.778, por los intereses de plazo causados sobre el anterior capital, **entre mayo 26 de 2023 y octubre 06 de 2023.**

En lo demás se mantiene incólume.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la abogada **MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO** como apoderada de los ejecutados **YULITH PATRICIA CHACON MENDEZ** y **JAIME ANTONIO PLATA BOGOYA** en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Con base en lo anterior, entiéndanse notificados a los ejecutados, por conducta concluyente del auto que libró la orden de apremio en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto General del Proceso.

Conforme el artículo 91 ibídem, se le hace saber a la parte encartada que cuentan con el término que establece la citada norma para el retiro de las copias de la demanda y sus anexos si lo estima conveniente, vencido el mismo, comenzara a correr el término de ejecutoria y traslado del libelo.

Para los efectos anteriores, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, **por secretaria remítasele a los ejecutados, link del plenario, en donde se evidencia están digitalizadas las piezas documentales con las que se inició este trámite; déjense las constancias del caso.**

TERCERO: Como quiera que no se reúnen los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 de nuestra normativa procesal civil, no se accede a la solicitud de suspensión procesal allegada por la parte actora.

CUARTO: Por último, se conmina a los extremos de la Litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, **en sentido enviar a su contraparte a través del medio que consideren pertinente y conducente un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial,** lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta índole.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabf1c072289be1d4be60298d064edf4ef479274b1ca9ac510fbc02d86e1169b**

Documento generado en 22/01/2024 04:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232023 00507 00**

Conforme lo regla el artículo 593 del C.G. del P. , se decreta,

PRIMERO: El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto les pueda corresponder a los aquí ejecutados en el proceso concursal adelantado por **BIO BOLSA SAS** a órdenes de la superintendencia de Sociedades con numero de radicado 2023-INS-1728

Ofíciase a **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** limitando la medida a **\$5800'000.000 M/Cte.**

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4aae4655e21666ee5a53a2edaaea5bed74a7c5c61829971b872c9457832bb42**

Documento generado en 22/01/2024 04:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 ENE. 2024

Expediente 1100131030232000 00634 00

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Para los efectos que haya lugar, téngase en cuenta que el traslado de los avalúos allegados por el apoderado de los cesionarios reconocidos, venció en silencio (fl 1042).

2. En vista que no obra solicitud pendiente por atender, por cuenta de la solicitud que vista a folios 1045/1047, se señalan las 9:00 horas de Septiembre 12 de 2024, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate sobre el 100% del valor de las cuotas parte de dominio que ALVARO SAMUEL ANTONIO FADUL GUTIERREZ ostenta sobre los inmuebles legalmente secuestrados¹ y avaluados, los que se identifican con folios de matrícula inmobiliaria 50N-469664, 50N-20035929 y 50N-20112841.

Será postura admisible la que cubra el 100% del valor total del avalúo de la cuota (in. 4º, art. 411 del C.G. del P.), y postor hábil quien consigne el porcentaje legal del 40% sin cuyo requisito no será admitido (art. 451 ibidem). La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará, sino después de transcurrida por lo menos una hora; los oferentes deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, transcurrida la hora, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas (art. 452 id.).

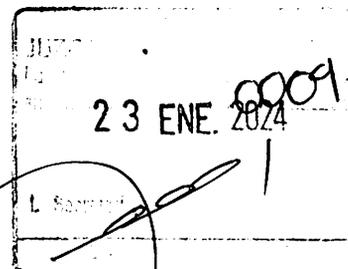
Anúnciese al público en los términos del artículo 450 del código General del Proceso, la parte interesada proceda a efectuar las publicaciones que trata el artículo en cita, para el efecto tenga en cuenta que las podrá realizar en un diario de amplia circulación (El Espectador, El Tiempo, La República) el día domingo, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para la diligencia.

Se advierte que antes de la apertura de la licitación, deberá allegar copia de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de remate.

Por secretaría resérvese la sala de audiencias para la fecha indicada.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



¹ Conforme se puede apreciar en las diligencias vistas a folios 48/50 del cuaderno 13A y folios 18/22 del cuaderno 8.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

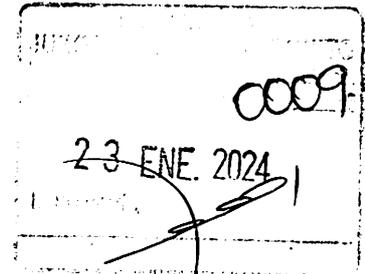
22 ENE. 2024

Expediente 1100131030232018 00542 00

Téngase en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído adiado noviembre 23 de 2023, en la que concedió la alzada en el efecto DEVOLUTIVO (fls 1085/1090).

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 ENE. 2024

Expediente 1100131030232019 00770 00

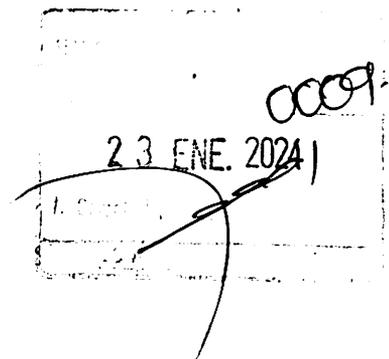
De acuerdo al informe secretarial, se agregan a los autos las respuestas provenientes de cámara de comercio de Bogotá, Compensar EPS y superintendencia de Sociedades (fls 199/224 C1), en respuesta a lo requerido en audiencia de octubre 13 de 2023; las cuales se ponen en conocimiento de los intervinientes para los fines que estimen pertinentes.

Por secretaria requiérase a Compensar EPS para que sirva responder a cabalidad lo solicitado en oficio 0886 de octubre 30 de 2023; específicamente, «2.1) Nos informara si con ocasión al accidente que sufrió en la calle 53 No 24-20 en abril 24 de 2017, esa EPS tiene algún reporte que IPS o entidad adscrita le prodigo atención a la señora Rincón de Cañón. 2.2) En caso de haber sido desafiliada de esa EPS, nos informara a que otra EPS fue trasladada».

De igual forma, ofíciase a Clínica Palermo, para que en el término improrrogable de 5 días, contados a partir del recibido de la comunicación, allegue respuesta al oficio 0885 de octubre 30 de 2023; adjúntese copia del oficio referido.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

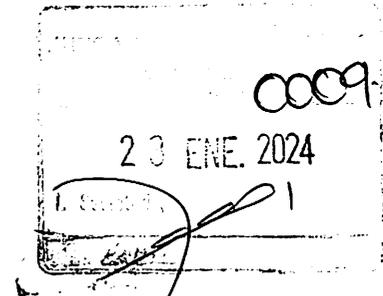
Bogotá D.C., 22 ENE. 2024

Expediente 1100131030232019 00935 00

Se agrega a los autos la fotografía de la valla en cumplimiento a lo ordenado en auto de agosto 29 de 2023 (fls 493/497), la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 ENE. 2024

Expediente 1100131030232019 00138 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. De cara a la solicitud del apoderado del ente actor vista a folios 309/317 del expediente digital, en aplicación del inciso segundo del artículo 312 del código General del Proceso, se corre traslado a las demás partes por el término señalado en la citada norma, para que se pronuncien sucintamente sobre la transacción aportada.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

